

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy Seis (06) de Febrero de 2024, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, junto con orden médica en el cual se le fijo fecha para el día 28 de febrero de 2024 al titular del Despacho. - Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V., Seis (06) de Febrero de año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL/PERTENENCIA
DEMANDANTE	GERMAN RUIZ QUINTERO
DEMANDADO	MARIA EUGENIA LOPEZ Y JOSE HECTOR FAJARDO MALAGAN Y PRESONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO	76-520-40-03-004-2022-00145-00
PROVIDENCIA	AUTO N°278
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA
DECISION	APLAZAR DILIGENCIA

Teniendo en cuenta la orden medica proferida al titular del Despacho, habrá de aplazar la diligencia programada para el día 28 de Febrero del año en curso. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle DISPONE:

1.-. FIJAR fecha dentro del presente asunto para el día 28 (veintiocho) de Febrero a las dos (02:00 pm) de dos mil veinticuatro (2024) para realizar audiencia de pruebas, instrucción y juzgamiento que trata el art.373 del CGP.

2.- NOTIFÍQUESE a las partes la decisión antes adoptada.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Jrh

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dba2d0496141d8db38ed33c96c338aed94143c09e5e06e9ffeb82747e57378**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EFREN SANCHEZ
DEMANDADO	RAFAEL LERMA CHAVARRO
RADICADO	765204003004-2022-0027700
PROVIDENCIA	AUTO N° 248
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO DEL PAGADOR
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por TRANSPORTES MEJIA., en donde informan que el demandado el señor RAFAEL LERMA CHAVARRO no labora en esa entidad desde el 01 de Septiembre de 2023, por lo cual no continuaran efectuando descuentos, se agregará al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por TRANSPORTES MEJIA y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde2655867a45d66be7cdf25de80aceb96254c396a4d011c7f547c4b9d06c74c**

Documento generado en 06/02/2024 08:12:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 06 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA TRUJILLO DE VARGAS
DEMANDADO	CCM CONSTRUCASA CAMPESTRES MODULARES SAS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO	76-520-4003-004-2022--00434-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 263
TEMAS Y SUBTEMAS	ACUERDO TRANSACCION
DECISIÓN	REQUERIR A LAS PARTES

Palmira Valle, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente proceso se observa que mediante auto 047 del 16 de enero del presente año, se suspendió el proceso de la referencia hasta el 30 de enero de 2024 por cuanto las partes lo solicitaron de mutuo acuerdo debido acuerdo de transacción, sin embargo, a la fecha ninguna de las partes han informado si hubo cumplimiento del acuerdo.

Por lo anterior se hace indispensable requerir a las partes para que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar el estado actual de la transacción suscrita entre las partes., so pena de continuar con el tramite pertinente del proceso que nos ocupa esto es, la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: **REQUERIR** las partes (demandante y demandado) **para que en el término de cinco (5) días**, se sirvan informar el estado actual de la transacción suscrita entre las partes., so pena de continuar con el tramite pertinente del proceso que nos ocupa esto es, la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.-

NOTÍFIQUESE,
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a17c39ea5d86e1d611cbd28e22eea93846842d01f9fcd5d8b156cf650413dd**

Documento generado en 06/02/2024 08:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 6 de febrero de 2024, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte demandada dentro del término legal concedido no canceló la obligación demandada, no propuso ninguna clase de excepción, estando pendiente para auto de seguir adelante.- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL - COOPTECPOL
DEMANDADO	ANA SILVIA ORTIZ
RADICADO	765204003004-2023-00022-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 269
TEMAS Y SUBTEMAS	AUTO PRUEBAS EJECUTORIADA
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE EJECUCION

Palmira V, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud al anterior informe secretarial, y como la parte demandada ANA SILVIA ORTIZ fue notificada personalmente, venciéndose los termino de traslado y en ese tiempo no allegó constancia de haber cancelado la obligación, como tampoco propuso excepciones dentro del término, no habiendo pruebas pendientes para practicar y en cumplimiento a lo establecido por el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO.- ORDENASE seguir adelante con la ejecución e igualmente la demanda para proceso ejecutivo, conforme al mandamiento de pago librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENASE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen dentro del presente proceso.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito por las partes, conforme al artículo 446 numeral 1° del Código General del Proceso, Una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en la citada norma, REQUIERASE a las partes a fin de que presenten la misma con la especificación del capital y los intereses

CUARTO: CONDÉNESE en costas al ejecutado las cuales se liquidaran posteriormente por secretaría, conforme a lo establecido por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2858b61a2f63b1f5b2f0d699a7a40c3f6141a60f4a93387e9d5b9309ad32303**

Documento generado en 06/02/2024 08:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Hoy 6 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que está pendiente para señalar fecha para diligencia de secuestro. Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No 91
DEMANDANTE	RAÚL ALBERTO ÁLZATE GÓMEZ
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO SALAZAR SERNA
RADICADO	05-001-41-89-001-2019-00441-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 226
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGARON LINDEROS
DECISIÓN	SE FIJA FECHA DILIGENCIA SECUESTRO

Palmira V., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte interesada en el comisorio en referencia allego el certificado de tradición 378-21019 y la escritura pública No 1118 del 8 de mayo de 2013, conforme se requirió en el auto 2622 del 8 de noviembre de 2023, donde se encuentran relacionados los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro y su ubicación, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **PRACTIQUESE la DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble ubicado en inmediaciones del aeropuerto Palmaseca de Palmira Valle y que se identifica con los siguientes linderos: *OCCIDENTE en 174.49 mts, con predio del señor Gonzalo Herrera, NORTE en 15.92 mts con predio de aeronáutica civil, ORIENTE en 175.74 mts, con zona de la carrera al aeropuerto de palma seca, SUR con el vértice formado por los linderos oriente y occidente* y que se identifica con la matrícula mercantil No. 378-21019 de propiedad del señor JUAN GUILLERMO SALAZAR SERNA). Para tal fin señálese la hora **9:00 AM** del día **SEIS (6)** del mes **MARZO** del año **2024**.

TERCERO: TERCERO: DESIGNESE como secuestre a DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se llevan en este despacho y a quien puede ser notificado en la CALLE 31 # 40-98 CASA 5 CONJUNTO VILLA DE LAS PALMAS de PALMIRA, celular 3163467227 y correo electrónico: davidorejuela25@hotmail.com.

CUARTO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al subcomisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para posesionar a la secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser necesario.

QUINTO: AGOTADO lo anterior, y a costa de la parte interesada EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de todo lo actuado para los fines procesales a que haya lugar.

SEXTO: HECHO LO ANTERIOR ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNADEZ CRUZ
JUEZ**

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f4c16c898848aaae1212a8566ee669de16a2a8a315c42565ccdb781e70c73b**

Documento generado en 06/02/2024 08:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (06) de febrero de 2024. A despacho del señor juez la presente diligencia, escrito presentado por la demandada de acuerdo de pago con la entidad. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	DARLYN VANESSA GUZMAN CEBALLOS
RADICADO	765204003004-2023-00301-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0275
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	APORTAN ACUERDO DE PAGO
DECISIÓN	ORDENA DEJAR DISPOSICION PARTE ACTORA

Palmira V. Hoy Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la parte demandada donde allega un acuerdo de pago realizando con la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A, razón por la cual se dejara a disposición de la parte actora para que se pronuncie al respecto, so pena de dar terminado el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

CORRASE traslado a la parte actora, del escrito de acuerdo de pago presentado por la parte demandada señora DARLYN VANESSA GUZMAN CEBALLOS, por el termino de cinco (05) días, para que se pronuncie al respecto so pena de terminar el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfff821f9f5cbff3e3b2bad82bab5816d4a6069928c6748db9a80d1d822537c7**

Documento generado en 06/02/2024 08:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Santiago de Cali, 20 de diciembre 2023.

Señora.

GUZMAN CEBALLOS DARLYN VANESSA

REF: RESPUESTA DE PROPUESTA COMITÉ BANCO DE OCCIDENTE.

Por medio del presente escrito me permito informarle lo siguiente:

La solicitud de exoneración de pago total presentada por usted ante **Banco de occidente** para saldar la obligación en cartera castigada **Tarjeta de Credito Visa No. 38489925364565215800**, por valor **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.900.000)** incluidos honorarios, fue **APROBADA** por el comité.

A continuación, relaciono la forma de pago.

CUPON DE RECAUDO EN LINEA:

- Cuenta o Producto #: 256940842
- Código de recaudo #: 18286
- Referencia #1: número de cedula del titular.
- Referencia # 2: 22002.

El valor para cancelar es **\$ 6.271.000**

Si el pago lo va a realizar en cheque, debe ir dirigido a Banco de Occidente NIT **890300279 – 4**

Los honorarios deben ser pagados en la cuenta corriente de la empresa **Puerta Sinisterra abogados SAS NIT 900271514 No. 075009282** del Banco de Occidente por valor total de **\$629.000**

Después de realizar los pagos estipulados, el banco procederá a aplicar la exoneración.

Tener en cuenta que el plazo máximo otorgado para el pago por el banco, es a más tardar el **21/12/2023 antes de mediodía**.

En cuanto al proceso jurídico se le informa que se dará por terminado cuando el banco aplique la exoneración y nos autorice terminar el proceso por pago total aproximadamente **45 días hábiles** después del pago.

La presente oferta de pago no constituye novación de la obligación adeudada.

Cordialmente,

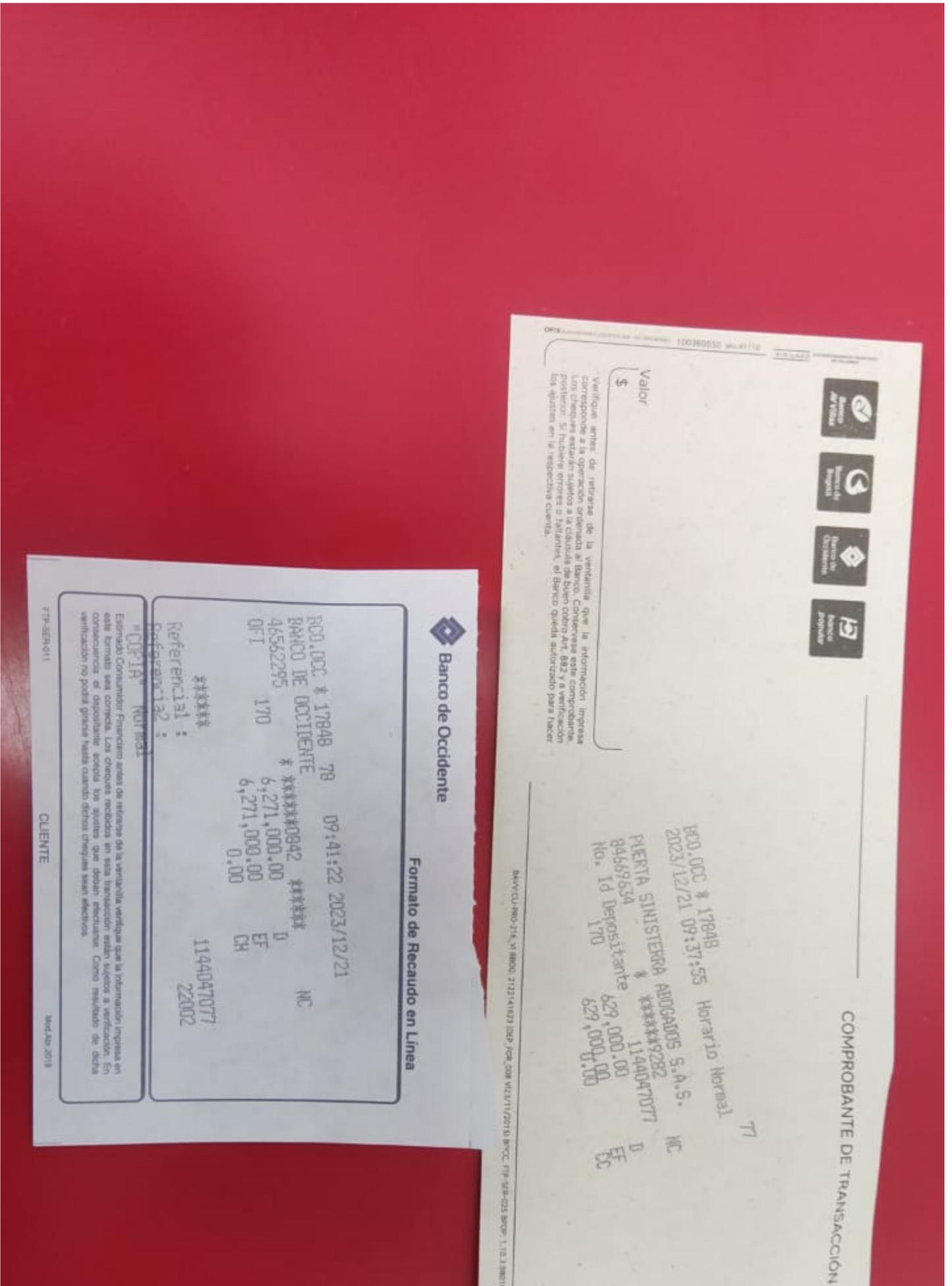
DANIELA CARABALI GALLEGO

Líder cartera Banco de Occidente

Puerta Sinisterra Abogados SAS - Concertel

PBX 602 5190929 3330334490 opc 2

conciliacióncarterabo@cpsabogados.com



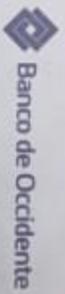
Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques están sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Valor \$

BCO.00C # 17848 78 Horario Normal
 2023/12/21 09:37:55
 PLERIA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S.
 # *****9282
 84687634 1144047077
 No. Id Depositante 629,000.00
 170 629,000.00

COMPROBANTE DE TRANSACCION

BAVYCL-IMP-216, N° 8800, 3121141637 DEP_008_V023/11/2018 BVC-TP-SAR-Q3 BRCP-11313 BRMTD



Formato de Recaudo en Línea

BCO.00C # 17848 78 09:41:22 2023/12/21 NC
 BANCO DE OCCIDENTE # *****0942 *****
 46562295 6,271,000.00 D
 OFI 170 6,271,000.00 EF
 0.00 CH

Referencial :
 Referencial2 :
 OP1A Normal
 1144047077
 22002

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

779-SEIN-011

CLIENTE

Mod-Abr 2018



SECRETARIA: Palmira V. Hoy 6 de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que la demandada se notificó de manera personal el día 12 de enero de 2024 venciendo los términos de traslado el día 26 de enero de 2024, tiempo en el cual guardo silencio. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LILIANA MORENO LOPEZ
DEMANDADO	ALBA LUCIA LOPEZ
RADICADO	765204003004-2023-00422-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 268
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION DDO PERSONALMENTE
DECISIÓN	AUTO PRUEBAS

Palmira V. Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las presentes diligencias y como quiera que la demandada se notificó personalmente, venciendo los términos para excepcionar el día 26 de enero de 2024, tiempo en el cual guardo silencio.

Seguidamente se observa que el presente trámite se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso y una vez ejecutoriado se procederá a emitir auto de seguir adelante la ejecución.

En consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES: El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La señora ALBA LUCIA LOPEZ se notificó personalmente y dentro del término de traslado guardo silencio, sin desvirtuar las pretensiones del demandante.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legalmente saneado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabb63fd3ff01bd40dd06ca6d3b05e263c4a19a8c6a72f1267e09333411d5cb4**

Documento generado en 06/02/2024 08:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: - Hoy 06 febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda verbal, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL/PERTENENCIA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TOLOZA PEREA
DEMANDADO	ABISAI POSADA VANEGAS, ALVARO GUACALES OSSA, AMPARO GUACALES OSSA, JOSE DIEGO GUACALES OSSA, LUIS EDUARDO GUACALES OSSA, MARIA AIDE GUACALES OSSA, MARIA EDID GUACALES OSSA y Herederos Indeterminados de la señora JOSEFINA OSSA VARGAS y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO	765204003004-2023-00480-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 282
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., Seis (06) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No.045 de fecha 17 de enero de año 2024.- En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda pertenencia de la referencia por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ JUEZ

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dbda107d5567b3d9eee2c1600282ac6a3819d2f1c87f560bf39765a8d4f4f**

Documento generado en 06/02/2024 08:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>